

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
Demandado	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 008 2018 00524 00
Tema	Cúmplase lo dispuesto por el superior - Pone en conocimiento causal de nulidad
Interlocutorio	945

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, que en providencia del 26 de julio de 2021 (PDF07 Cdno03), declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el actor popular contra el auto del 15 de enero de 2021, y ordenó devolver el expediente para que se proceda en la forma prevista en el artículo 137 del C.G.P.

Conforme lo ordenado, se pone en conocimiento de la demandada **KOBA COLOMBIA S.A.S.** la causal de nulidad contemplada en el numeral 6 del artículo 133 del CGP que prevé esta "*Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado*". Precizando que se incurrió en ella, al omitir la oportunidad de traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el actor popular frente al auto de fecha 15 de enero de 2021 en el que se aprobó la liquidación de costas.

Se advierte que, si dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, no se alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)